

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2022-MPSM/A

San Miguel, 01 de agosto del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA.

VISTO, el Informe N° 134-2022/AAD-OGAJ-MPSM, del 26 de julio de 2022, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica MPSM, Abg. Alfio Alvites Díaz, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, según Art 40° de la ley N° 27783, ley de Bases de la Descentralización, las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en la Circunscripciones provinciales y distritales de cada una de los Regiones del País. Asimismo, en el Art 48° de la referida norma, establece que las municipalidades de centros poblados se rigen por las normas que establezca la ley orgánica de municipalidades, para su creación, ámbito, competencia y funciones delegadas, elecciones de sus autoridades, rentas para su operación y mantenimiento.

Que, según el Art 128° de ley 27972-ley orgánica de municipalidades, modificado por ley N° 31079 ley que modifica la ley N° 27972 respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada la ley N° 30937 y la ley 28440 ley de elecciones de Autoridades municipales de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que le son delegados y se rigen por las disposiciones reguladas en las leyes mencionadas.

Que según lo prescrito en la primera disposición complementaria Transitoria de la ley N° 31079, las Municipalidades Provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el Art 128 de la ley 27972-LOM, emiten la ordenanza de adecuación de la municipalidades de centros poblados en funcionamiento; en este sentido, la Comisión Técnica de la Municipalidad conformada por Resolución de Alcaldía N° 045-2022-MPSM/A, del 17 de mayo del 2022, propuso los lineamientos del procedimiento de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de San Miguel.

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 002-2022-CMPSM, se regula el procedimiento de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia San Miguel a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y modifico el procedimiento N° 7972 del TUPA de la MPSM. Según el Art.10 de la mencionada Ordenanza establece que la evaluación integral de las solicitudes de Adecuación estará a cargo de la “Comisión Técnica de Evaluación” designada por el Alcalde Provincial.



Que la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, ha propuesto la Conformación de la comisión Técnica de Evaluación en atención a las funciones y/o servicios públicos delegados y ejecución de los recursos otorgados de las Municipalidades de Centros Poblados.

Que, mediante informe N° 248-2022-MPSM/GDSH, del 01 de julio de 2022, el Gerente de Desarrollo Social y Humano, remite al señor alcalde todos los actuados, para los fines correspondientes.



Que, con Informe Legal N° 134-2022/AAD-OGAJ-MPSM, del 26 de julio de 2022, el suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica MPSM, Abg. Alfio Alvites Díaz, opina que, mediante Resolución de Alcaldía, se apruebe la Conformación Técnica de Evaluación de la Municipalidad, para la evaluación de las solicitudes de Adecuación a las disposiciones reguladas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, presentadas por las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la provincia de San Miguel.



Por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la **COMISION DE EVALUACION** de la Municipalidad Provincial de San Miguel, para la evaluación de las solicitudes de la adecuación a las disposiciones reguladas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, presentadas por las Municipalidades de Centros Poblados Comisión que se encuentra integrada de la siguiente manera:



| INTEGRANTE | CARGO |
|--|------------|
| Gerente Municipal | Presidente |
| Gerente de Desarrollo Social y Humano | Secretario |
| Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica | Miembro |
| Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto | Miembro |
| Gerente de Desarrollo Territorial y Transporte | Miembro |
| Jefe de la Oficina de Contabilidad | Miembro |



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Comisión Técnica de Evaluación, deberá cumplir con los lineamientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 002-2022 y las disposiciones establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31079.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente Resolución y a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano establezca un cronograma y metodología de trabajo con carácter urgente a efectos de evaluar las solicitudes de adecuación para la emisión de informe final que será presentado al Pleno de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Secretario General la comunicación de la presente Resolución.



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA

LORENZO ALDOR CHINGAY HERNÁNDEZ
ALCALDE

